



Res: 84895 Montevideo, 26 ENE. 1977

-----VISTO: estas actuaciones relacionadas con las medidas a adoptar a efectos de depurar y poner al día el registro de beneficiarios de la rebaja de la tarifa de transporte colectivo urbano, para jubilados y pensionistas;-----

-----RESULTANDO: 1º- que de lo actuado surge: a) que dicho beneficio fue establecido por Resolución Nº 10.173 de 29 de noviembre de 1967, autorizándose a gozar del mismo a los poseedores de tarjetas especiales expedidas por el Municipio; b) que posteriormente a partir de mayo de 1969 se cometió el control correspondiente a las empresas de transporte, las que entregan un carné habilitante para acogerse a la tarifa rebajada; c) que en virtud de que dicho sistema es el que rige en la actualidad, no se han renovado las tarjetas especiales ni los carnés otorgados por las empresas, muchos de los cuales tienen una antigüedad de más de siete (7) años;-----

-----2º- que habiéndose efectuado contactos con las empresas de transporte colectivo para la regularización del procedimiento que se trata de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Asesora Permanente del Transporte Colectivo de Pasajeros- las mismas cristalizaron con la propuesta de un nuevo sistema (fs.11);---

-----CONSIDERANDO: 1º- que el Servicio de Transporte eleva obrados aconsejando la puesta en marcha del método propuesto, significando asimismo: a) que el sistema de control de que se trata, utiliza un carné que ofrece mayores seguridades en cuanto a su inviolabilidad; b) que se mantiene el control establecido por la norma municipal, para que el beneficio sea gozado solo por aquellos jubilados y pensio

nistas que reúnan determinadas condiciones, mediante el control --  
con los padrones de los Organismos de Previsión y la declaración --  
jurada a cargo del beneficiario; c) que se le otorga al usuario --  
del mismo la ventaja de molestarse una sola vez para obtener la ha  
bilitación a un costo equivalente al de las fotos;-----

-----2º- que la Resolución Nº 84.196 de 19 de enero-  
ppdo. por la que se fijaron nuevos valores para los boletos del --  
servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros, en su nume--  
ral 4º establece un plazo de noventa (90) días para proceder a re-  
organizar el sistema de identificación en uso por los jubilados y-  
pensionistas para acogerse al beneficio del boleto rebajado;-----

-----EN ACUERDO: con el Departamento de Tránsito y Transporte;----

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,-----

-----RESUELVE:-----

1º- Aprobar el siguiente sistema que regirá para la expedición del  
carné habilitante para acogerse al beneficio de la rebaja del-  
boleto, que se otorga a jubilados y pensionistas:-----

I) Las personas con derecho al beneficio de viajar en el trans-  
porte colectivo urbano con boleto de jubilado o pensionista  
de acuerdo con lo estatuido en el Decreto Nº 10.173, sus mo-  
dificativos y la Resolución Nº 84.196 de 19 de enero de ---  
1977, deberán proceder a renovar el carné que los habilita-  
para ello.-----

II) Para obtener la renovación del documento a que se refiere -  
el artículo I), los interesados deberán cumplir con los si-  
guientes requisitos:-----

- a) Formular declaración jurada de todos sus ingresos, presentar la cédula de identidad, la credencial cívica y el carné de jubilado o pensionista del Banco de Previsión Social.-----
- b) Pagar el importe del carné. Este documento será extendido por la Oficina Expedidora y su precio no podrá exceder el costo corriente en plaza de 3 (tres) fotografías tipo carné.-----
- c) Entregar el carné viejo al recibir el nuevo.-----
- II) Los nuevos carnés a emitirse serán confeccionados de manera que se asegure su inviolabilidad, contendrán la foto, nombre y número de pasivo del usuario. Con cada ajuste de la pasividad, se actualizará la validez de los carnés mediante una tarjeta o estampilla habilitante que contendrá el mismo número de identificación que el carné. Su expedición estará a cargo de las empresas de transporte y se efectuará en el espacio cedido a las mismas en la Terminal Cordón de Omnibus Interdepartamentales.-----
- IV) Las tarjetas rojas expedidas por la Intendencia Municipal de Montevideo y los actuales carnés otorgados por las empresas, quedarán sin validez a partir del día 20 de abril de 1977.-----
- V) En los casos de extravío, el usuario deberá efectuar la denuncia en la oficina expedidora respectiva y el carné le será renovado en un plazo de 30 (treinta) días.-----



VI) Las personas que formulen declaraciones juradas falsas perderán definitivamente el derecho a adquirir boletos de jubilado o pensionista, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Art. 317 del Código Penal.-----

2º- Comuníquese al Servicio de Publicaciones y Prensa para su amplia difusión; cumplido, pase al Servicio de Transporte para la notificación a las empresas de transporte colectivo urbano de pasajeros y demás efectos.- (FDO) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal; DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General; SR. ROBERTO BAGALCIAGUE, Director General del Departamento de Tránsito y Transporte.-----